

## BUFETE PEDROLA

### ABOGADOS

Rambla de Catalunya, 121 4º 2ª Esc. Izq.  
Barcelona (08008) Tel. 932 159 951

C/ Bartomeu Vicent Ramon, 13 – 4ª planta  
Ibiza (07800) Tel. 630 317 042



## COVID-19: MEDIDAS IMPUESTAS POR EL ESTADO DE ALARMA Y COMO AFECTA A LAS EMPRESAS

Ayer 14 de marzo se publicó el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con **entrada en vigor inmediata y por una duración de 15 días naturales**, prorrogables en función de la evolución de la situación. Dicho Real Decreto incluye **medidas de obligado cumplimiento** en diversos ámbitos, recogiendo en estas líneas aquellos que principalmente puedan afectar a las empresas y sus trabajadores:

**LIMITACIÓN DE LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS**, que solo podrán circular por las vías públicas de manera individual y para la realización de las actividades previstas en el Real Decreto:

- a) Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.
- b) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- c) Desplazamientos al lugar de trabajo.
- d) Retorno al lugar de residencia habitual.
- e) Asistencia y cuidado a familiares.
- f) Desplazamiento a entidades financieras y de seguros.
- g) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.

Estos desplazamientos podrán realizarse a pie o en vehículo particular, tratando de evitar el uso del transporte público en la medida de lo posible. El incumplimiento de estas obligaciones puede ser objeto de **sanción económica**.

### **LIMITACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA:**

**a) Se suspende la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas**, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, peluquerías, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías y lavanderías.

## BUFETE PEDROLA

### ABOGADOS

Rambla de Catalunya, 121 4º 2ª Esc. Izq.  
Barcelona (08008) Tel. 932 159 951

C/ Bartomeu Vicent Ramon, 13 – 4ª planta  
Ibiza (07800) Tel. 630 317 042



**b) Se suspende la apertura al público de los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como de los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, las actividades deportivas y de ocio indicados en el anexo del presente real decreto.**

**c) Se suspenden las actividades de hostelería y restauración, pudiendo prestarse exclusivamente servicios de entrega a domicilio.**

Adjuntamos el contenido íntegro del Real Decreto del estado de alarma, en cuyo anexo se incluye la relación de equipamientos y actividades cuya apertura al público queda suspendida.

### ANTE ESTA SITUACIÓN ¿CÓMO DEBEN ACTUAR LAS EMPRESAS?

**a) Aquellas afectadas por la orden de suspensión de apertura al público, incluida hostelería y restauración, no pueden sino acatar la orden administrativa. Si lo desean pueden mantener la actividad pero exclusivamente para la prestación de servicios de entrega a domicilio.**

**b) Aquellas NO afectadas por dicha orden, como fábricas u oficinas, que no constituyen establecimientos abiertos al público, deben reorganizarse para permitir el **teletrabajo** a todos sus trabajadores, en la medida de lo posible.**

**c) Para aquellas actividades de servicios que se mantienen abiertos al público, así como para aquellos trabajadores de empresas no afectadas por la suspensión, con los que no es posible organizar un teletrabajo, las empresas deberán garantizar en todo momento que la prestación de servicios se realice cumpliendo con las directrices impuestas por la Autoridad sanitaria para prevenir el contagio del COVID-19.**

**Garantizar la seguridad y salud de sus trabajadores es un deber empresarial en materia de prevención de riesgos laborales que se mantiene vigente durante el estado de alarma y que su incumplimiento puede ser motivo de sanción administrativa.**

### IMPOSIBILIDAD DE OFRECER TRABAJO EFECTIVO:

En caso de que las empresas no puedan ofrecer teletrabajo a sus empleados o simplemente se vean forzadas a cesar su actividad por estar afectadas por la orden de no apertura al público, podrán **adoptar algunas de las medidas previstas en la legislación laboral vigente**, que se mantiene plenamente en vigor.

En el momento de redacción de este escrito y a falta de nuevas medidas, que previsiblemente se conocerán tras el Consejo de Ministros del próximo martes, las empresas afectadas por las obligaciones impuestas por el estado de alarma, se encontrarían en situación de **fuerza mayor**,

## BUFETE PEDROLA

### ABOGADOS

Rambla de Catalunya, 121 4º 2ª Esc. Izq.  
Barcelona (08008) Tel. 932 159 951

C/ Bartomeu Vicent Ramon, 13 – 4ª planta  
Ibiza (07800) Tel. 630 317 042



pudiendo, si es necesario, articular procedimientos temporales de suspensión de contratos o reducción de jornada (ERTEs) por dicha causa, debiéndose ajustar en todo caso a los requisitos administrativos vigentes.

En cuanto se vayan concretando las medidas de orden social y económico derivadas del estado de alarma os iremos informando puntualmente.

## BUFETE PEDROLA

Siguiendo las recomendaciones de las autoridades sanitarias y con tal de contribuir a reducir los riesgos de contagio del COVID-19, Bufete Pedrola **no ofrecerá atención presencial**, ni en su oficina de Barcelona ni en la de Ibiza. En todo caso, podréis seguir contactando con nosotros por los canales habituales, en los **teléfonos 932.159.951 y 680.317.042**, así como por **correo electrónico en [bufetepedrola@bufetepedrola.com](mailto:bufetepedrola@bufetepedrola.com)**. También podéis contactar directamente en los correos electrónicos de nuestros profesionales.

En todo caso, recordar que durante el estado de alarma **se suspenden todas las actuaciones judiciales y administrativas**, así como los plazos y términos procesales y administrativos, que se reanudarán una vez finalice esta situación excepcional.

Barcelona, 15 de marzo de 2020.